Hospital Local del Municipio de Yotoco
Empresa Social del Estado
Nit No. 890.309.115-6

OTROSI MODIFICATORIO No. 001-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No.122
(OCTUBRE 1 DE 2026)

Entre los suscritos a saber: **VIVIAN LORENA MARULANDA CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.867.074 de Restrepo (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E.** con el NIT. No. 890.309.115-6, calidad que se acredita mediante nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 135 del 22 de Marzo de 2024 por medio del cual se elige como Gerente del Hospital Local del Municipio de Yotoco E.S.E. y Diligencia de Posesión del Acta 053 del 1 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, **VÍCTOR MANUEL BERMÚDEZ DARAVIÑA**, domiciliado en el Municipio de Yotoco (V), identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.006.429.411, y quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No.001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.2026-122 previas las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA.** Que el 18 de septiembre de 2026 la E.S.E. Hospital Local del Municipio de Yotoco suscribió el Contrato de Servicio No. 2026-122 con **VÍCTOR MANUEL BERMÚDEZ DARAVIÑA**.

SEGUNDA. Que el contrato fue celebrado por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($42.160.000), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260423 del 17 de septiembre de 2026.

TERCERA. Que en los estudios previos se estableció la modalidad de cuatro (4) actas parciales, pero por error se consignó para cada acta el valor total del contrato.

CUARTA. Que, por su parte, en la cláusula quinta del contrato se estipuló el pago mediante tres (3) actas parciales por valor de $14.053.333 cada una, presentándose una diferencia frente a la distribución de pagos prevista por las partes.

QUINTA. Que la supervisora del contrato Justificó la modificación de la forma de pago, con el fin de establecer expresamente cuatro (4) actas parciales por valor de $10.540.000 cada una, conforme a los soportes de la contratación.

SEXTA. Que la modificación propuesta no implica incremento del valor contractual ni modificación del objeto o del plazo de ejecución.

SÉPTIMA. Que las partes, en ejercicio de su autonomía contractual y de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la E.S.E., su Estatuto y Manual de Contratación, consideran procedente modificar de común acuerdo la cláusula quinta.

En consecuencia, las partes acuerdan la modificación de la siguiente CLAUSULA: **PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO.**

Modificar la cláusula quinta del Contrato de Servicios No. 2026-122 del 18 de septiembre de 2026, la cual quedará así:

QUINTA – FORMA DE PAGO: El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, equivalente a **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS**

OTROSI MODIFICATORIO No. 001-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No.122
(OCTUBRE 1 DE 2026)

M/CTE ($42.160.000), mediante CUATRO (4) ACTAS PARCIALES, cada una por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($10.540.000).

Cada pago se realizará previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades y los demás soportes que acrediten la efectiva prestación del servicio durante el periodo objeto de cobro, debidamente verificados y aprobados por la supervisión contractual.

Para cada desembolso se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisora del contrato y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la efectiva ejecución de las obligaciones contractuales, a la disponibilidad de los recursos y a los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

SEGUNDA. VALOR CONTRACTUAL. La presente modificación no constituye adición de recursos. El valor total del Contrato No. 2026-122 de 2026 continúa siendo CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($42.160.000).

TERCERA. PERMANENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato No. 2026-122 del 18 de septiembre de 2026 que no sean objeto de modificación expresa mediante el presente otrosí continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EFECTOS. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Su aplicación se realizará conforme a la normativa contractual vigente, sin que implique el reconocimiento automático de valores por servicios no ejecutados o no recibidos a satisfacción

Para constancia de lo anterior, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el Municipio de Yotoco Valle, el día primero (01) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VIVIAN LORENA MARULANDA C.
Contratante

VÍCTOR MANUEL BERMÚDEZ D.
Contratista

YANI LORENA ROBLES RAMIREZ
Supervisora

Proyectó: Mario Fernando Echeverry - Asesor Jurídico
Elaboro: Mario Fernando Echeverry - Asesor Jurídico
Yani Lorena Robles Ramírez - Supervisor
Aprobó: Vivian Lorena Marulanda - Gerente